INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obran en el expediente escritos de contestación. Sírvase Proveer.

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00577 00			
DEMANDANTE	Martha Inés Rodríguez Ojeda	**C.C. No.**	51.792.042
DEMANDADAS	AFP Porvenir S.A.		
	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Ineficacia del traslado al RAIS		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra a folios constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, no obstante, las demandadas allegaron escrito de contestación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del CGP, aplicable por remisión analógica, toda vez que allegaron escrito de contestación.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a las doctoras **OLGA HUERTAS BORDA,** como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y **CLAUDIA LILIANA VELA,** como apoderada judicial de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** y a la doctora **PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ** como apoderada sustituta, de conformidad con las facultades a ellas conferidas en los poderes otorgados.

TERCERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES,** toda vez que, estando dentro del término de ley, allegaron escrito de contestación.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **HENRY DARÍO MACHADO GUALDRÓN** como apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de conformidad con las facultades a él conferidas en el poder de sustitución otorgado.

QUINTO: MANTENER EL EXPEDIENTE EN SECRETARÍA a disposición de las partes, hasta tanto el Consejo Seccional de la Judicatura estableció las directrices para el reparto de procesos que serán asignados a los seis (6) Juzgados Laborales del Circuito creados mediante el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2023. Por ESTADO No. **012** de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES **SECRETARIA**

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19db04166a9eda6f1f133a33cdef72f64b6e2b65be4d260311e33b510f54819c**
Documento generado en 27/01/2023 07:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica